

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13391.-

VISTO:

El Expediente N° N° SPC-2154-M-1986 – SOC-6485-R-1992;
y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la adjudicación en venta del inmueble designado como Lote 10 de la Manzana 101, ubicado en Barrio Villa Ceferino.-

Que por Ordenanza N° 2870 se autoriza a enajenar en forma directa los solares que integran las manzanas ubicadas en Barrio El Progreso de esta ciudad, correspondiéndole el Lote 10, de la Manzana 101 al señor Salvador Romero y la señora María Julia Quesada.-

Que en virtud a lo establecido en dicha norma se formaliza el respectivo Boleto de Compraventa entre las partes.-

Que en las actuaciones consta el Certificado de Libre Deuda N°10768/87 expedido por la Dirección General de Recaudaciones que deja constancia que el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 101 se encuentra cancelado mediante Recibo N° 147598.-

Que posteriormente los señores Héctor Muñoz, D.N.I. N° 12.797.620 y Edith Nely Machuca, D.N.I. N° 92.515.427, solicitan la regularización a su favor.-

Que a tal efecto, presentan Contrato de Permuta de Inmuebles formalizado, por el cual el señor Salvador Romero, L.E. N° 7.295.357 y María Julia Quesada, D.N.I. N° 5.112.200, con el sellado correspondiente y Certificación de firmas ante el Juzgado de Paz de General Enrique Godoy, Provincia de Río Negro.-

Que se acredita el estado civil de ambos permutantes que reciben el Lote 10 de la Manzana 101, ubicado en Barrio Villa Ceferino.-

Que mediante inspección al inmueble, se constató que la señora Machuca Sánchez y su grupo familiar conviviente se encuentran residiendo en el inmueble.-

Que el Lote 10 de la Manzana 101, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8909-0000, con una superficie total de 278,78 m2 surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 2 registrado por la Dirección General de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2006/85.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que requerida información al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, como así también Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la adjudicación, posesión de otro inmueble y/o titularidad dominial a favor de la señora Edith Nely Machuca Sánchez, D.N.I. N° 92.515.427 y del señor Héctor Muñoz, D.N.I. N° 12.797.620, dichos organismos informaron negativamente.-

Que es procedente el dictado de la norma legal que autorice a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor de los recurrentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 132/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2015, el día 26 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2015, celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 10 de la Manzana 101, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8909-0000, con una superficie total de 278,78 m2., conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 2, ubicado en el Barrio Villa Ceferino, registrado por la Dirección General del Catastro Provincial con fecha 12 de Septiembre de 1985, bajo Expediente N° 2318-2006/85, a favor de los señores Edith Nely Machuca Sánchez, de nacionalidad chilena, con Documento Nacional de Identidad N° 92.515.427, casada en primeras nupcias con Héctor Muñoz, nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° D.N.I. N° 12.797.620, con destino a vivienda familiar.-

ARTICULO 2°): Los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del Escribano/a interviniente, serán de exclusiva cuenta de los compradores.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° SPC-2154-M-1986,SOC-6485-R-1992).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2062
Fecha 22... 1.01... 2016

Ordenanza Municipal N° 13381/2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-2154-M-1986 y AGNEG.